

SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



SEGURO POPULAR

COMISIÓN NACIONAL DE
PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

Comisión Nacional de Protección Social en Salud
Dirección General de Financiamiento
Dirección General Adjunta de Subsidios
Dirección de Cálculo y Análisis Financiero

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 31 de mayo de 2017
CNPSS-DGF-DGAS-DCAF-592-2017

Asunto: Envío del Anexo III 2017, en dos tantos.

Dr. Jesús Gerardo López Longoria
Director General del Régimen Estatal de
Protección Social en Salud de Zacatecas
P r e s e n t e

En alcance a su oficio REPSS/742/2017, envío en dos tantos originales, el Anexo III del ejercicio fiscal 2017, correspondientes al Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud, con las firmas de las autoridades competentes.

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), artículo 38, apartado B, párrafo segundo, el cual se cita textualmente:

"Los anexos I, II, III y IV del Acuerdo de Coordinación a que se refiere el artículo 77 bis 6 de la Ley General de Salud, deberán firmarse, en su caso, en el primer trimestre del año fiscal. Al momento de su firma a la Comisión Nacional de Protección en Salud y las entidades federativas, les corresponderá su publicación en sus respectivas páginas de Internet. Tratándose de los anexos II, III y IV, deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación, a través de la Secretaría de Salud"

Lo anterior para los trámites administrativos y/o jurídicos que se requieran realizar en su entidad federativa.

Agradezco de antemano su atención, reciba un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. P. María Leonor Ocampo Alvarado
Directora de Área

C.c.p. Dr. Gilberto Breña Cantú - Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública.
Mtro. Antonio Chemor Ruiz - Director General de Financiamiento CNPSS.
M. en A. P. Eufrosina Plata Quiroz - Directora General Adjunta de Subsidios CNPSS.
Archivo.- Subdirección de Cálculo.-Seguimiento.

Elaboró: Irma Luna Martínez.- Jefa de departamento.
Revisó: Delfino Estrada Martínez.- Subdirector de Cálculo.

Respuesta a Volante 1330.

ANEXO III - 2017
DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD Y EL ESTADO DE ZACATECAS, PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (SPSS).
 Recursos Presupuestales para el SPSS 2017

Entidad federativa: Zacatecas		APORTACIONES	EXISTENTES	TRANSFERIBLES	MONTO DIARIO
RECURSOS PRESUPUESTALES LIQUIDOS PARA EL SPSS (Anual por persona)		(pesos)	(pesos)	(pesos)	(pesos)
1. CUOTA SOCIAL (CS) ⁽¹⁾		1,041.33			2.85
1.1 Fondo de Protección contra Gastos Catastróficos (FPGC)		281.58			0.77
((1) + (2) + (3)) * 8%					
1.2 Fondo de Previsión Presupuestal (FPP) ((1) + (2) + (3)) * 3%		105.59			0.29
1.3 Cuota Social transferible ⁽²⁾				654.16	1.79
(1) - (1.1) - (1.2)					
2. APORTACIÓN SOLIDARIA FEDERAL (ASF) ⁽¹⁾		1,957.70			
1.88 veces la CS ⁽³⁾					
2.1 Recursos por persona 2017 (a) / (e)			2,233.27		
2.2 Prospera-P (Rural) (f) / (h)			132.85		
2.3 Prospera-P (Urbano) (g) / (i)			189.62		
COMPLEMENTO ASF ^{(2) (4)}					
Personas No Derechohabientes (2) - (2.1)				-	-
Personas Prospera (Rural) (2) - (2.1) - (2.2)				-	-
Personas Prospera (Urbano) (2) - (2.1) - (2.3)				-	-
3. APORTACIÓN SOLIDARIA ESTATAL (ASE) ⁽⁵⁾ (0.5 veces la CS)		520.67			1.43

- Notas**
- CS y ASF aplicables al ejercicio presupuestal 2017
 - Monto a transferir directamente a la Entidad Federativa
 - Como lo establece el Artículo 77 Bis 13 fracción II de la Ley General de Salud. El límite utilizado para el cálculo de la ASF es obtenido con base en la fórmula establecida para tal efecto en el Artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud. El límite será publicado en el Diario Oficial de la Federación. En caso de que se presenten variaciones como resultado de ajustes a la información utilizada para la construcción de la fórmula, la Comisión Nacional notificará a los recursos transferibles.
 - Diferencia entre la ASF por persona y los recursos federales susceptibles de integración orientados a la prestación de los servicios de salud a la persona, como lo establece el Artículo Décimo Transitorio de la Ley General de Salud. Décimo Cuarto Transitorio fracción II del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF, publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006
 - Cantidad sujeta a que la entidad federativa entregue la Aportación Solidaria Estatal del ejercicio fiscal 2017, conforme a lo establecido en los Lineamientos para la integración de la ASE vigentes.
 - Monto diario de las aportaciones federales y estatales del SPSS, financiamiento de acuerdo a la vigencia de derechos de las personas incorporadas al SPSS, derivado de la reforma al artículo 44 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud, publicado en el D.O.F. el 17 de diciembre de 2014. La cápita anual del ejercicio 2017 determinada se divide entre 365 (días) para obtener la cápita diaria por afiliado.

INTEGRACIÓN DE LA ASF (ALINEACIÓN DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS ⁽⁷⁾)		
RECURSOS A LA PERSONA ⁽⁸⁾ (a)		1,818,143,580
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Persona (FASSA-P)		1,609,626,887
Seguro Médico Siglo XXI		13,829,418
Otros Programas ⁽⁸⁾		58,125,704
Fortalecimiento de los Servicios Estatales de Salud		136,561,571
POBLACIÓN ASEGURABLE		
Personas sin seguridad social (b)		992,320
Personas IMSS-Prospera (Rural) (c)		148,426
Personas IMSS-Prospera (Urbano) (d)		29,777
Personas asegurables (e) = (b) - (c) - (d)		814,117
2.1 RECURSOS A LA PERSONA ⁽⁸⁾ (a) / (e)		2,233.27
RECURSOS PROSPERA A LA PERSONA		
Prospera-P (Rural) (pesos) (f)		28,092,584
Prospera-P (Urbano) (pesos) (g)		5,950,210
Personas Prospera / SSA (Rural) (h)		211,454
Personas Prospera / SSA (Urbano) (i)		31,380
2.2 RECURSOS PPROSPERA RURAL POR PERSONA (pesos) (f) / (h)		132.85
2.3 RECURSOS PROSPERA URBANO POR PERSONA (pesos) (g) / (i)		189.62

- Notas**
- Esta integración es con base en los presupuestos federales autorizados 2017 y puede sufrir ajustes en función de modificaciones a los mismos, como lo establece la fracción II, en su numeral II del Artículo Décimo Cuarto transitorio del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Protección Social en Salud y los Mecanismos para la Contabilización de los recursos a integrar en la ASF publicados en el D.O.F. el 12 de diciembre de 2006. En caso de sufrir variaciones, la Comisión Nacional notificará a la entidad federativa los ajustes correspondientes a los recursos transferibles.
 - Programas Nacionales de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud

La información de las compras en especie centralizadas por la Secretaría de Salud que se autoricen, se concentrará en el Apéndice IV-I-2017 del Anexo IV, ejercicio 2017, del Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Sistema de Protección Social en Salud.

Por la Comisión Nacional de
Protección Social en Salud


 Gabriel O'Shea Cuevas
 Comisionado Nacional de Protección
 Social en Salud

Por la Secretaría de Salud del
Estado de Zacatecas


 Gilberto Breña Cantú
 Director General de los Servicios de Salud en
 el Estado

Por la Secretaría de Finanzas
del Estado de Zacatecas


 Jorge Miranda Castro
 Secretario de Finanzas

Por el Régimen Estatal de Protección
Social en Salud en Zacatecas


 Jesús Gerardo López Longoria
 Director General del Régimen Estatal de
 Protección Social en Salud